

157

Cumpro

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189

Rematado

Gaspar Loquendo

FILIACION N.º

598

CELDA N.º

48

Delito

Robo

Pena

Quatro años



Comienza la condena

Agosto 27 de 1874

Termina la condena el

27 de Agosto de 1878

Tribunal Lima

EL SECRETARIO



Villarín



REPUBLICA
SELLO DE
OFICIO.

PERUANA
BIENIO DE
1874 1875.

152
598
48.

Anotado con el N° 679. a 7 8. 1
Manuel María Rodríguez, escriba
no del Crimen, certifico: que en el es
pediente seguido de Oficio contra Gas
par Leguerra, por robo se encuentran
las actuaciones siguientes = En la
Causa criminal, seguida de
Oficio contra Gaspar Leguerra
ca por robo, acusador el Agen
te Fiscal Doctor Don Antonio
Fajada, y Defensor el Procura
dor Don Fidel Yarnay - Vis
tos y considerando. Primero.
Que Gaspar Leguerra, fué
aprehendido a mediados del
último febrero en el acto
de la fuga que emprendió, de
pues en haber fracturado la

898
84

cerraduras de la puerta de
una tienda situada en la
Calle de los Sauces de San-
ta Clara que amparaban un
Cafador, y se le quitaron
unos atados de ropa per-
tenecientes a los robados. Se
gundo. Fue en su ins-
tructiva se disculpa el acen-
sado diciendo que ese em-
baltorio se lo dio un indi-
viduo cuyo nombre ni se
sabe. Ha puntualizado
por lo que se colige que
esa respuesta es la eva-
siva de su Carretera. Ter-
cero. Fue en el curso del su-
maria se ha esclarecido pa-
rte de lo que se ha
suavemente que se ha



ca penetró en la tienda
 mencionada y estrajo de ella
 lo que mejor pudo haber,
 fracturando para conseguirlo
 las cerraduras que la enca-
 todaban. Cuarto. Que
 las procesas acompañadas
 manifiestan que Leguineza
 está avergado en este géne-
 ro de delitos y que no le han
 bastado las penas que se
 le han impuesto para corre-
 jirse. Que debiendo apli-
 carse la pena que deter-

mina el artículo trescientos
veinte y ocho del Código de
la materia, y habiendo res-
sistencia en el crimen de
se aumentase dicha pe-
na según lo prescripto
en el artículo cincuenta
y siete del Código citado
Por esta fundamentada y
de conformidad con lo
expuesto por el Regente de
Cal. Fallo: Condenar
a Caspar Lequerica
a la pena de Prisión ca-
ral en primer grado término
mínimo o sea Cuatro años
y sus accesorias. Y por esta
mi Sentencia definitivamente
te juzgand en primera vez



154 3

taucia y que se consultara
al Tribunal Superior si no
fuere apelada asi lo proveyo
yo mand y firmo. Luna y Ma
yo quince de mil ochocientos se
tenta y cuatro = Quij Ponce
Dio y promueve el Señor Juez
del Crimen Doctor Don Luis
Ponce la presidente senten
cia en el dia de su fecha, es
tando en audiencia publica
en el local de su despacho
estando presentes asi publica
con los testigos Don Manuel
Maria Bonhi y Don Enrique

Morales según doy fe - Ma-
nuel María Rodríguez -

Sentencia de
2ª Inst.

Leina agosto veintisiete
de mil ochocientos setenta
y cuatro - Virtas: con lo
expuesto por el Ministerio
Fiscal y reproduciendo los
fundamentos de la senten-
cia apelada en folios trece
ta y una vuelta su fecha quin-
ce de Mayo último que con-
dena a Gaspar Leguerica
a Penitenciaria en primer
grado término mínimo a
sean cuatro años de dicha
pena causas respectivas ac-
cesoria, la confirmaron; y
los desconfesaron - Charal-
ma - Alvarez - Dorad -



155
H
Mendoza - Galind = Pro
nunciaron la sentencia anterior
en audiencia pública que hi
cieron los Señores vocales de es
ta Gloriosa Corte Su
perior que lo suscriben ha
biendo sido en votación con
forme a ley en el día de su
fecha a las dos de la tarde. Pre
sente el Relator de la Causa y
Porteros del Tribunal de que
certifico = Matias Villareal =
Manuel Leon Castellano
Resolución
de la Suprema
Secretario de la Gloriosa
Corte Suprema de Justicia

Certifico: que en virtud del
recurso de nulidad interpuso
to por Gaspar Lequerica
en la causa que se le ha
seguido por roba, se ha
espedido la resolución si-
guiente. - Lema. Seten-
bre veintinueve de mil ochocientos
veinte, setenta y cuatro - de
to... de conformidad con lo
espuesto por el Señor Le-
cal, declararon no haber
nulidad en la sentencia
devota pronunciada por
la Ilustrísima Corte Su-
perior de este Departamento
to, su fecha veintisiete de
Agosto último por lo que
se confirma la apelada



156 5

de fajas treinta y una uel
ta que Condema a Gas
par Leguerica a Beniten
ciaria en primer grado ter
mino minimo i sean Cuatro
años de dicha pena. con
sus asesores y los deval
ueran = Cassio = Alvarez
Ribeiro = Vidaurre = Arenas =
Oniedo = Cisneros = El poble
so conforme a ley de que
certifico = Manuel L. Gas
tellano = = Lucia y Esten
bre ventitre de mil se haen
tos setenta y cuatro = Por de

Pordeventre
de 2 años 4.

muchos remitanse al Juez
de primera instancia
para el cumplimiento
de las exhortaciones - Juez
subleas, el Jefe de los Señores
saca - Galindo - Lima

~~ordinatos~~
~~de la Junta~~
Mullerán - Lima y
tubos por ser de mil ochocientos

setenta y cuatro - Por
devueltas, cumplase lo que

exhortados, saquense las
copias respectivas remitanse

se y archiven en los autos
Meranda - M. M. Rodon

ques - Filia civil

natural C. de Lima -

tales - Galtero - veint

y seis años de edad - instr



cion ninguna = Zapate
ro = negro = Cara redon
da = pelo negro = frente
chica = Cefas para = ojos
pardos = nariz ancha = bo
ca grande = labios gruesos =
barba poca = estatura =
una vara treinta y tres pul
gadas, cuatro lineas = serria
les particulares = una
cetriz que parte de
la Cabeza ala frente =

Es conforme aysay uniji

valer alos que en su momento
en caso necesario; es por
quendo las presentes copias
despues de confrontadas. Li
may Octubre tres mil
ochoscientos setenta y Cuatro

Manuel M. Rodriguez